



RESOLUCIÓN 24/2026, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE 1º Y 2º DE BACHILLERATO EN CENTROS DOCENTES PRIVADOS AUTORIZADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2025/2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Informe técnico para el cálculo del módulo de los gastos corrientes derivados de la impartición del Bachillerato en centros docentes privados autorizados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 8 de abril de 2024.

SEGUNDO. – Resolución 45/2025, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba el gasto y la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de los gastos corrientes de 1º y 2º de bachillerato en centros docentes privados autorizados de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Curso 2025/2026.

TERCERO. – Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2026.GG.08.04.3221.480.05.

CUARTO. – Informe-Propuesta de Resolución del Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones educativas, de fecha 27 de febrero de 2026.

QUINTO. – Informe de fiscalización favorable con observaciones de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 4 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Orden 32/2010, de 26 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la cofinanciación de los gastos corrientes derivados de la impartición del Bachillerato en centros docentes privados autorizados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. – Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

TERCERO. – Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. – Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTO. – Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. – Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/023591	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0247863	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SÉPTIMO. – Resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio.

OCTAVO. – Resolución 62/2025, de 15 de septiembre, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2026, dentro de la Dirección General de Gestión Educativa, I. Objetivo General. Garantizar la igualdad de oportunidades y el aprendizaje a lo largo de la vida, libre elección de Centro, Objetivo 2. Libre elección de Centro, Línea 2. Financiación parcial de la oferta de enseñanza de bachillerato.

NOVENO. – Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

El Consejero de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

PRIMERO. – Aprobación del gasto.

- Se aprueba el gasto para la segunda convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de los gastos corrientes derivados de la impartición de 1º y 2º de Bachillerato en centros del curso escolar 2025/2026 por importe total de 36.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2026.GG.08.04.3221.480.05.
- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

SEGUNDO. – Convocatoria.

Se convoca la concesión de subvenciones para la cofinanciación de los gastos corrientes derivados de la impartición de 1º y 2º de Bachillerato en centros docentes privados autorizados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2025/2026.

TERCERO. – Requisitos de los solicitantes.

- Se podrán beneficiar de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, las personas titulares, físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, de centros docentes privados autorizados para impartir Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que no cuenten con concierto educativo para tales enseñanzas, y que hayan sido beneficiarios de las subvenciones que, para esta misma finalidad, se convocaron

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/023591	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0247863
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

mediante la Resolución 45/2025, de la Consejería de Educación y Empleo.

2. No podrán beneficiarse aquellas personas titulares de centros docentes que tengan en vigor un apercibimiento o sanción por incumplimiento de concierto educativo.
3. Quedarán excluidas de la presente convocatoria cualquiera de las entidades a que se refiere el apartado anterior que, en el momento de efectuarse la convocatoria, tengan pendiente de devolución cantidades indebidamente percibidas, procedentes de subvenciones anteriores.

CUARTO. – Cuantía máxima de la subvención.

1. El importe del módulo de gastos corrientes derivados de la impartición del Bachillerato en centros docentes privados autorizados de la Comunidad Autónoma de La Rioja se establece en 3.100 euros por alumno y curso escolar.
2. El importe total de la subvención a cada persona beneficiaria vendrá determinado por el número de alumnos de 1º y 2º cursos de Bachillerato escolarizados en centros que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Orden 32/2010, de 26 de octubre, multiplicado por la cantidad unitaria por alumno que se determina en el siguiente apartado.
3. La dotación global máxima y el porcentaje destinado a la financiación del presente programa de subvenciones se establece en **33,54 euros por alumno y curso**. En ningún caso el importe máximo concedido por alumno, sumados los importes concedidos en la presente convocatoria y en la convocatoria efectuada por Resolución 45/2025, de la Consejería de Educación y Empleo, podrá superar la cuantía de 800 euros por curso escolar, equivalente a un 25,80% del módulo.
4. Excepcionalmente, el alumnado matriculado a lo largo del curso escolar para los que se solicite la subvención en periodo extraordinario, percibirán un máximo de 800 euros mediante la presente convocatoria, prorrateados por los días que efectivamente hayan estado matriculados.

QUINTO. – Presentación de las solicitudes y plazo.

1. Los plazos de presentación de solicitudes para la convocatoria serán los siguientes:
 - a) Plazo ordinario: no será necesaria la presentación de solicitud dado que, de acuerdo con lo establecido en el Apartado Tercero, punto 1, de la presente Resolución, únicamente podrán beneficiarse de la presente subvención los centros privados beneficiarios de las subvenciones que, para esta misma finalidad, se convocaron mediante la Resolución 45/2025, de la Consejería de Educación y Empleo.
 - b) Plazo extraordinario: Del 1 al 15 de julio de 2026, ambos incluidos, los centros podrán solicitar la subvención en este periodo considerando el número de alumnado que se haya ido matriculando en el centro en 1º y 2º de Bachillerato, a lo largo del curso 2025/2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023591	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0247863
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

2. Las solicitudes de periodo extraordinario deberán formularse en el impreso normalizado que figurará como Anexo 1-b de la presente Resolución de convocatoria.
3. Conforme a la obligación contenida en el artículo en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud y los documentos que se acompañen deberán presentarse de forma electrónica a través de la Oficina Electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=19607>).
4. De conformidad con el artículo 4.4 de la Orden 32/2010, de 26 de octubre, el crédito disponible para hacer frente al pago de nuevas solicitudes se obtendrá del sobrante de las solicitudes en periodo ordinario incrementado por las cantidades generadas por las posibles bajas que se hubieran producido a lo largo del periodo escolar. En este caso, dicho crédito se repartirá proporcionalmente entre el número total de alumnado nuevo relacionado en la segunda solicitud (periodo extraordinario).

SEXTO. – Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas de la Dirección General de Gestión Educativa, como órgano instructor del procedimiento, requerirá en su caso a las personas interesadas, para que en un plazo de diez días subsanen la omisión de requisitos exigidos en la solicitud o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.
2. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, pudiendo requerir a las personas interesadas las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad de la persona interesada en la cumplimentación de este trámite, se estará a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El órgano instructor, a la vista del informe presentado por la Comisión de Selección, elaborará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios), concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.
4. A la vista de las alegaciones, el Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones redactará la propuesta de resolución definitiva en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023591	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0247863
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

SÉPTIMO. – Resolución de concesión.

1. El Consejero de Educación y Empleo u órgano en quien delegue, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, resolverá y publicará la concesión o denegación de la subvención solicitada en el plazo máximo de seis meses, computados desde el día de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
2. La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<http://www.larioja.org/tablondeanuncios>).
3. Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

OCTAVO. – Justificación de las subvenciones.

La justificación de estas subvenciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden 32/2010, de 26 de octubre. Para ello, el centro beneficiario de esta subvención aportará como justificante el Anexo II (Anexo de justificación de la subvención) adjunto a la presente resolución, junto con una certificación de quien ostente la titularidad del centro en la que se especifiquen los siguientes aspectos:

- a) La aprobación de los gastos correspondientes al periodo objeto de las ayudas en lo referente a 1º y 2º de Bachillerato.
- b) Que el Centro ha destinado la ayuda percibida por la Consejería de Educación y Empleo a la financiación del coste del puesto escolar de 1º y 2º de Bachillerato.
- c) Que el Centro ha cumplido las obligaciones derivadas de la Orden reguladora de las subvenciones objeto de la presente Resolución.
- d) Durante el mes de septiembre de 2026 los centros beneficiarios de estas subvenciones deberán presentar a la Dirección General de Gestión Educativa la documentación justificativa.
- e) En todo caso, los beneficiarios deberán presentar un único Anexo II con los importes totales que hayan percibido para la financiación del Bachillerato, tanto los derivados de la presente convocatoria, como los de la efectuada mediante la Resolución 45/2025, del Consejero de Educación y Empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023591	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0247863
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

NOVENO. – Comunicación de bajas en 1º y 2º de Bachillerato a lo largo del curso escolar 2025/2026.

1. De conformidad con el artículo 5.1.h de la Orden 32/2010, el centro deberá comunicar a la Dirección General de Gestión Educativa, las bajas acontecidas a lo largo del curso escolar. Para ello tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la baja de dicho alumno o alumna.
2. En caso de existir bajas en el número total de alumnado de 1º y 2º de Bachillerato, en el curso 2025/2026 como establece el artículo 11.1 de la Orden 32/2010, se producirá el correspondiente ajuste económico en la subvención al centro, de forma proporcional al tiempo que hayan estado matriculados.

DÉCIMO. – Periodicidad en los descuentos de las facturas emitidas por los centros en el curso escolar 2025/2026.

Los descuentos en las facturas emitidas por los centros docentes beneficiarios tendrán una periodicidad mensual, no obstante, para los meses desde septiembre de 2025 hasta la fecha en la que se concedan las presentes ayudas, el descuento mensual se efectuará de modo conjunto en la primera factura emitida tras la concesión.

UNDÉCIMO. – Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/023591	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0247863	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				